



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

008925 27 AGO 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Biología de la Universidad EAFIT ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su artículo 2.5.3.2.10.5. que cualquier modificación a la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerir aprobación previa.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad EAFIT mediante Resolución 02158 de 13 de febrero de 2018 por un término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución 11070 de 11 de septiembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Biología de la Universidad EAFIT ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado y la modificación relacionada con el número de créditos académicos que pasan de 164 a 161 del programa de Biología ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación relacionada con el número de créditos académicos que pasan de 164 a 161 al programa de Biología de la Universidad EAFIT ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación al siguiente programa:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Biología de la Universidad EAFIT ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del programa:	Biología
Título a otorgar:	Biólogo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	161

Parágrafo: La modificación a que se refiere el presente artículo es en el número de créditos académicos que pasan de 164 a 161.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Selcedo S. – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Venteno. - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora para la Calidad de la Educación Superior